

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

Crónica de Madrid.

Siendo de escaso interes las actuales sesiones de Cortes suspendemos la publicacion de la que corresponde hoy á fin de insertar íntegro al pié de estas líneas el dictámen de la comision nombrada por las Cortes para informar sobre los actos de doña Maria Cristina.

Lo árduo y comprometido del encargo que las Cortes se han servido confiar á esta comision, era demasiado patente para que ni un solo instante pudiera desconocerlo; así es que no ha abrigado jamás la esperanza de corresponder, segun sus deseos al precepto de las Cortes, y á la respectiva del pais. Difícil siempre cierto género de averiguaciones, cuando se dirigen á personas colocadas en la alta posicion social, la dificultad sube de punto si se hallan en la esfera de la Reina madre doña Maria Cristina de Borbon, hoy duquesa de Riansares, cuya antigua y poderosa influencia ejerce en no pocos ánimos una presion incontestable. Hecho público es, y hasta por lo tanto insinuado, que un movimiento instintivo hacia volver la vista al palacio de la calle de las Rejas, cuando en los últimos once años se deploraba su administracion, ó en politica algun grave acontecimiento. Así fué atesorándose la animadversion popular que estalló en los memorables dias de Julio de 1854 y así en 27 de agosto el ministerio, cediendo á razones de politica que (á decir suyo) solamente pueden ser apreciadas por el buen sentido público y que exclusivamente se apoyaban en el honor y tranquilidad del pais» (1) acordó las medidas que contiene el real decreto de la referida fecha; medidas las mas graves que en el presente siglo ha tomado un Gobierno contra personas que ciñeron real diadema. A este decreto respondió el manifiesto de Montemor, espression acerba del resentimiento (2) y luego, en el seno de las Cortes la proposicion origen de la informacion parlamentaria. (3)

Hé aquí los antecedentes. La comision se ha propuesto ser sóbria en calificaciones, templada en el estilo, escrupulosa en la aceptacion de hechos, imparcial y desapasionada en sus juicios. Trátase de un grande acto de justicia nacional, y necesario es evitar hasta la sospecha de que en él median animosidades de partido.

Reflexionando sobre el vasto campo en que debian girar las averiguaciones, y sobre los diversos conceptos de regente, tutora, y mera, aunque poderosa é influyente señora, que tuvo doña Maria Cristina, creyó que debia sistematizar sus trabajos, analizando y apreciando los actos en que pudiera encontrar responsabilidad «por el desempeño de la tutoria, por la gestion de la regencia, por las consecuencias inmediatas é inmediatas del estado civil relativamente á su union con don Fernando Muñoz, y por ese lamentable influjo en negocios públicos, y en especulaciones privadas, que han ocupado la atencion del pais con posterioridad al año de 1845;» tutora, regenta, viuda de un Rey, y enlazada después á un particular, bajo todos aspectos ha podido influir en buen ó en mal sentido sobre las cosas públicas.

No son de naturaleza privada los negocios de tutela y ejecucion testamentaria, cuando reyes ó hijos de reyes se interesan en una y otra. Los reyes, así en los sistemas absolutos como en los constitucionales, son la personificacion de la autoridad social; y carácter público toman por tanto hasta los sucesos mas íntimos, hasta las amistades y los matrimonios. Esto era admisible así cuando los reyes podian decir con Luis XIV «el estado soy yo» y consideraban á manera de patrimonio «las vidas y haciendas de sus vasallos,» como ahora que el pueblo reivindica la soberanía. Las herencias y tutelas de los reyes son, pues, asuntos de «alta administracion, sino de alta politica;» prohibidos de la Nacion los régios huérfanos, la Nacion representada en Cortes, ejerce, respecto á sus cosas y personas una eminente tutela: teoria que en juicio de la comision no puede ser fundamente controvertida.

Preciso es no perderle de vista un solo instante: la publicidad «del real oficio» trasciende á la

generalidad de sus actos é intereses; «la familia real es la familia de la Nacion» y así lo prejuzgaron las Cortes en la sesion del 24 de marzo del año pasado, cuando contra la opinion de la intendencia de palacio, que suponía este negocio privado, sostuvieron su derecho á examinar los inventarios y demas documentos relativos á la testamentaria y tutela; y luego hasta los mas lisongeros servidores de los Reyes confiesan que hay un cuantioso «patrimonio público» destinado al esplendor de la corona, afecto á esta, é indivisible como ella. ¿Túvose en cuenta tan señalada circunstancia al «inventariar y partir» la herencia del último Rey? Esto es lo que ha procurado indagar la comision. Supérfluo sería ir enumerando las dificultades que en este y en otros particulares ha tenido que superar. Baste decir que abandonada á sí misma, hubo de caminar sin rumbo fijo, tanteando medios, aprovechando noticias, á veces contradictorias, pidiendo documento á documento los que presumia, ó sabia que pudieran ser útiles, y gastando mucho tiempo, y no pocas comunicaciones oficiales.

Fallecido el Rey en 29 de Setiembre de 1833 se procedió á abrir el testamento otorgado en 12 de Junio de 1830, haciendo las funciones de juez para la apertura y publicacion don Ramon Lopez Pelegrin, ministro del Consejo y Cámara de Castilla. Eran nombrados albaceas por la cláusula 24, los señores duque de Híjar y marqués de Santa Cruz: y por un decreto de la Reina viuda, espedido por la mayordomia mayor se mandó que «los testamentarios inventariasen, tasasen, dividiesen y adjudicasen los bienes», segun lo dispuesto en la última voluntad, nombrando juez de aquellos actos al citado Lopez Pelegrin. (4) Al mismo tiempo, y por circular de 20 del referido mes, se ordenaba á los oficios de la real casa que procediesen á tasar los efectos existentes en los reales palacios, previniéndoles que distinguieran los que fueren de «libre disposicion» y los que correspondieren «al vínculo real». (5) Debía creerse al ver tales acuerdos, que se formalizó la testamentaria de una manera solemne, y no solo tal como las leyes exigen cuando se trata de la persona y bienes del huérfano mas desvalido, sino como cumplía á la dignidad de las régias menores, á la cuantia de los intereses, al decoro de la corona y á los derechos de la Nacion.

Lejos de eso, doña Maria Cristina imprimió á las operaciones un curso muy distinto. El juez don Ramon Lopez Pelegrin «no intervino de modo alguno en los inventarios (son sus propias palabras) ni los tuvo nunca en su poder, ni aun siquiera sabia (en 1841) su paradero. (6) Relegóse toda la participacion, y conocimiento del duque de Híjar y marqués de Santa Cruz á sola la inspeccion del «cumplimiento de lo piadoso,» y don Salvador Calvet, «dependiente de palacio,» fué investido de omnimodas facultades en virtud de carta autógrafa de la Reina gobernadora de 1.º de julio de 1834. (7) No pasó esto sin que los testamentarios opusieran mesurada, pero digna resistencia, porque cuando evacuada por Calvet la operacion, les previno el mayordomo mayor que se presentasen á «entregar» los recaudos justificativos de hallarse cumplidas las mandas piadosas, y «á firmar la diligencia,» con testaron que en su cargo no lo consideraban cediendo precisamente al cumplimiento insinuado, y si estensivo á la formacion de la testamentaria en union con el juez de ella, negándose por este motivo á la entrega de documentos y á la firma. (8) La Reina doña Maria Cristina por autógrafa de 26 de Setiembre de 1834, resolvió no hacer novedad en el decreto que autoriza á Calvet, ni en lo ordenado á los testamentarios. (9)

El mérito de la brevedad, pretesto que se alegaba se consiguió en efecto, si es que mérito tiene en este caso, pues Calvet, ni aun se paró á formar borrador (10) dando concluida su obra en menos de dos meses. La eleccion de curadores; el discernimiento de su cargo; el estudio de los trabajos de testamentaria; su dictámen; el paso á la junta suprema patrimonial; el parecer del fiscal de la misma, y el auto de aprobacion, todo interrumpido por largos incidentes tuvo lugar en muy poco mas tiempo. Premura disculpable acaso, si la bondad del fondo correspondiese á la prontitud, é indemnizase la regularidad de la forma.

No trata la comision de empezar emitiendo sobre esto su propio juicio: prefiere el de personas que no habrá de rechazar la mas escrupulosa suspicacia. Los señores duque de Híjar, Perez Seoane, Huet, Mon, Brabo Murillo, Pidal, y Rubio, secretario particular de la Reina madre, fueron

comisionados por real decreto de 28 de marzo de 1844, «para examinar las particiones, y subsanar los defectos de que pudieran adolecer;» (11) y en su exposicion de 10 de noviembre confesaban que los antecedentes á que iban haciendo referencia, no les permitian calificar desde luego «de bien hechas las operaciones relativas á la testamentaria del señor Rey don Fernando VII» «antes por el contrario (decian) todos los datos examinados hasta ahora nos inducen á creer que «abultado el inventario» con «bienes que no pudieron ser divisibles, y formadas las particiones «sobre bases equivocadas, y con faltas de otras indispensables no pueden ofrecer un resultado verdadero y exacto.» (12) Otra comision que se reunió despues para llevar á efecto la transacion propuesta por la anterior, y que se componia de los señores duques de Híjar, Huet y Garcia Gallardo decia tambien en 22 de noviembre de 1845: «El cuerpo de bienes de la testamentaria comprendió multitud de «objetos, que con sobrada razon podia dudarse si correspondian ó no á la herencia libre del «augusto testador. Y si se atiende al resultado que arrojan las testamentarias de los Reyes anteriores, y á la naturaleza de muchos de aquellos «objetos, bien puede asegurarse que el cuerpo «general de bienes se aumentó en mucho con «partidas que no debia contener.» (13)

En efecto; no puede menos de causar estrañeza que se inventariasen, y partiesen los cuadros del Museo de Pinturas; los objetos del de Escultura, las medallas de mármol, pertenecientes á la galeria principal de Palacio, las esculturas, limas, vidrios y adornos adheridos al mismo, y casas de los sitios; las estatuas que hoy se hallan en la plazuela de Oriente, y paseos del Retiro; las fuentes y objetos artísticos de lo reservado; las garitas para los centinelas y en fin, repitiendo, las palabras de la primera comision citada, «muchos objetos artísticos, monumentos de nuestras glorias, y antiguas grandezas, que desde remotos tiempos han venido poseyendo «los augustos predecesores de S. M. respecto á «los cuales «repugna toda idea de division y que «nunca fueron por otro título que el de monarcas.» Por eso, y con una prevision cuerda para lo futuro, si bien «tardía para lo presente» aconsejaron á S. M. un proyecto de decreto cuyo primer artículo declaraba incalificables y no sujetos á particion los bienes muebles y efectos que acababan de partirse. El perjuicio que esto irrogaba á la Corona, quiso subsanarse adoptando el medio de que la Reina «recuperase dichos bienes muebles y efectos» excepto los que «escogiesen sus augustas madre y hermana» abonándola en metálico dos terceras partes de latasacion. En efecto, D^a Maria Cristina percibió la cantidad de 9.979.898 reales y la Serma. Sra. infanta 33.769.476 reales. El señor Calvet delegado especial para la testamentaria no pensó «en lo repugnante» de la division que practicaba; no consideró que habia cosas de «indudable y esclusiva pertenencia de la Corona,» por su origen, por su destino y hasta por decoro público; no advirtió al menos que «aumentándose en 70,80 ó mas millones» el caudal repartible se perjudicaba á la Reina «en tanto cuanto indebidamente subiesen el 5.º «logado á la ilustre viuda» y la porcion legitima de la infanta. La Reina, y la nacion en su persona quedaron sin género de duda perjudicados. «Los hechos hablan.»

Y no es esto solo. En la cláusula 4.ª de su testamento queria el Rey don Fernando, que se considerasen como parte de bienes de la Corona, las mejoras que en ellos habia hecho, así como tambien «los diamantes, y otras alhajas de oro, y plata, que por ser propias de la corona «constaban en el inventario firmado, y rubricado de su mano, todo lo cual (concluía) pertenecer á mi sucesor, ó sucesora en el Trono (14).» Pues bien; ese inventario no pareció al fallecimiento del Rey; la comision nombrada en 1840 (de que se hablará mas adelante) no pudo «hallar indicio» de su paradero; las diligencias del Gobierno encaminadas al mismo objeto «han sido inútiles;» al inventariarse en mil ochocientos cuarenta y uno las existencias del guarda joyas, no se halló sino «una porcion insignificante;» los estuches estaban vacíos, «se encontraron los nidios; pero los pájaros habian volado,» «segun la significativa locacion del señor Rodriguez Bustos en la sesion del 10 de enero del año próximo pasado; el encargado del guarda joyas respondió, (y esto es muy digno de notarse), declinando su responsabilidad con el nombre de la reina madre, de cuya mano decia haber recibido las llaves pocos dias antes de su

viage á Barcelona (16); y los señores Capaz, Bustos y Hernaez observaron faltas de que las Cortes podrán enterarse en sus respectivos informes (17).

Asunto era este de mucho bulto y comprometido para Calvet. Véamos como procedió en tan delicada materia. En 14 de agosto de 1834 preguntó Calvet, al gefe de guarda joyas, si existian, y donde paraban las referidas alhajas, y en el mismo dia recibió la respuesta de que habian entregadas en 29 de julio de 1808 por decreto sido de José Napoleon, y valuándolas en 22 millones de rs. (18). La reina doña Cristina le aseguraba en 20 del mismo agosto, que no habia tal lista en el testamento, así como que todas las alhajas fueron robadas «por los franceses.» (19) don Francisco Alonso de Cáceres le dijo, que «en su juicio y por lo que habia oido,» no debian existir mas alhajas de la corona, que los collares de las órdenes del Toison, y cruz de Carlos III (20) y el diamantista Soria reprodujo la circunstancia del «robo por los franceses» mencionando dos custodias cuyo valor ascendia á 30 millones; «la famosa perla margarita que costó á Felipe II 80,000 ducados, y alguna otra joya (21). Hé aquí todo lo que se investigó y era bastante? Algo mas merecia la declaracion solemne de Fernando VII, declaracion cuya veracidad no puede racionalmente ponerse en duda. ¿Qué causa en efecto habia de mediar para que en 1830, y en el acto gravísimo del testamento hablase falsamente de las alhajas, y se refriese al inventario de ellas? La comision no cree por tanto infundada la sospecha de que el inventario existia al fallecimiento del rey. El hecho de la desesperacion de alhajas durante la guerra será exacto, empero no prueba que despues dejasen de existir las que el propio esplendor y fausto de la corona exijan; no justifica la proeza del inventario, y el vacío de los estuches de 1840.

¿Cómo ha de creerse que concluida la guerra no se reclamasen y rescatasen unas alhajas inestimables, tanto por su crecido valor, como por su alto destino? El gobierno de S. M. no ha podido ilustrar á la comision en este asunto, ni en sus oficinas se han encontrado mas antecedentes que los relativos á la devolucion de cuadros y objetos preciosos que existian en el museo de ciencias naturales, circunstancia que hace creer se obtuviese lo mismo, ó solicitase al menos respecto á las joyas de la corona. Por otra parte la suposicion del «robo por los franceses» (palabras de doña Maria Cristina) además de ser ofensiva al decoro de la familia imperial que hoy ocupa el trono de Francia, se halla desmentida por las memorias de José Bonaparte, en las que afirma no haber conservado en su poder nada perteneciente á la Corona de España. Acaso estas indicaciones sirvan para llamar la atencion de público, y poner en claro un incidente que afecta de una manera dolorosa el decoro de una Nacion vecina (22).

Otro dato muy significativo existe. En 1818 y 1819 se inventariaron en Roma los muebles, bienes y alhajas que no quedaron al fallecimiento de los reyes don Carlos IV y doña Maria Luisa. Poco despues aquellos efectos fueron traídos á Madrid, y depositados en palacio, resultando por un cotejo, que se verificó en 1824, que gran parte pertenecia á la corona. ¿Qué fué de esas alhajas y objetos preciosos, cuyo número puede conjeturarse al saber que componian diez y seis ó diez y siete bultos trasportados por una fragata napolitana? ¿Cómo es que ni una sola de tales alhajas se encuentran entre las inventariadas al fallecimiento de don Fernando VII? y nótese que entre las adjudicadas al mencionado Rey habia algunas que por sus especiales condiciones no era fácil pasasen desapercibidas: por ejemplo, unos pendientes de brillantes valuados en 2.591.040 reales; un brillante figura de almendra en 739.260; otro ovalado blanco en 638.450, etc. (23). Arcanos son estos que no han logrado descifrarse; lunares eran tambien para llamar la atencion en la testamentaria, siendo probable que si se hubiera dado al expediente el curso legal oportuno, no se hubiera dejado pasar por alto. Aprobóse la operacion sin embargo, por la junta patrimonial, pero consignando en el auto de 21 de noviembre de 1834 (y esto merece notarse) la reserva del derecho «por los bienes que se hubieran incluido en las particiones como libros no lo siendo» y mandando tener presente «lo que aparece del expediente de testamentaria acerca de la sustraccion de las alhajas de la corona, para las reclamaciones á que haya lugar» (23). Así estaban las cosas cuando llegó el año de 1844, y con los sucesos de setiembre; la

(1) El carácter oficial de los documentos á que aluden esta y las siguientes notas nos impide por ahora su publicacion.

salida de doña María Cristina, y el gobierno de la regencia. Triste debió ser el estado en que los asuntos de palacio se hallasen cuando don Martín de los Heros en sus memorias de 1841 y 1842 se lamenta del «grave é intrincado negocio que para él era sin duda, él de no conocerse legalmente la hijuela, ó legítima que por muerte del Rey, su padre, tocó á cada una de las dos réguas pupilas; y de que crecía la confusion, cuando tratándose por ejemplo de las joyas, no se podia adivinar si las habia ó no de la corona, y qué se hicieron.»

La regencia procedió entonces á nombrar una comision compuesta de los señores duque de Zaragoza, don Dionisio Capaz, don José Landero y don José Rodríguez Bustos, encargándola que examinase y formase el inventario de los bienes de S. M. la reina, y su augusta hermana, y «diese cuenta de cualesquiera desfalco, ó dilapidacion que hubiese.» ¿Qué fué lo que observaron desde luego los individuos de la comision? Los informes que han dado á esta parlamentaria (insertos entre los documentos comprobantes) revelan en medio de su mesura mas de lo que sus mismas palabras contienen.

Motivo grave era de sospecha y asombro, que los inventarios, las particiones, todo lo tocante en fin á la testamentaria hubiese desaparecido, como para encubrir un resultado. Ni en el archivo, ni en el juzgado de la real casa, ni en la escribania de la junta patrimonial, habia quedado rastro de unas operaciones que aun tratándose de simples particulares no pueden sus- traerse sin delito. A instancia pues de la comision empezose causa en 1841, contra el escribano don Ramon Carranza, y allí tras de largas dificultades, oidos muchos testigos entre ellos don Ramon Lopez Pelegrin, don Salvador Calvet, don Tomás Cortina, don Luis Piernas, don José del Valle Rafart, don Francisco Cáceres, y otros dependientes de Palacio, se adquirió el convencimiento de que los libros, y papeles de la testamentaria «fueron al poder de la reina madre.» ¿Por qué? ¿Para qué? ¿De dónde tanta inusitada cautela? No debia por cierto servir de disculpa de esa ocultacion «el propósito de no renunciar directa, ni indirectamente á su derecho como única tutora, y curadora legítima de sus augustas hijas» segun contestó cuando fué respetuosamente interrogada en Paris, por el representante de nuestro gobierno (25) porque sin necesidad de acudir á tan singular extremo, podia sostener, en cuanto sostenible fuese, el insinuado propósito.

Al fin, en 1844, fué cuando se trató de «rectificar la testamentaria» por medio de las comisiones, á cuyos trabajos queda hecha referencia. Entonces se comisionó á don José Maria Monreal, para la formacion de cuentas de tutela (26) y luego por consecuencia de consejo del intendente de palacio señor Armendariz, que juzgaba repugnante, «que una reina, y reina madre, y reina gobernadora, descendiese á dar cuentas de intereses materiales, (27) se dejó sin efecto en 16 de noviembre (28) el autógrafo, por el cual, «á instancia de su querida madre,» habia condescendido S. M. en que diese cuentas de la tutela; y por otro real decreto de 26 de abril de 1845, «previo igual consejo,» se cancelaron, y transigieron todos los derechos que á la señora doña Maria Cristina pudieran corresponder «por la décima de tutela,» é inversion de fondos del bolsillo secreto, y á S. M. por razon de «ingresos en el mismo.» (29) La cuestion del bolsillo secreto fué sacada ya por el señor Heros en sus dos «memorias.» Creado por órden 10 de diciembre de 1833, se determinó el método de administracion en 11 de agosto de 1834. Los fondos ingresados á cuenta del mismo, ascendieron á 37.122,387 rs. 18 mrs., y las últimas cuentas del tesoro, don Manuel Gaviria, las aprobó doña Maria Cristina en Milan «en 1.º de abril de 1841, recogiendo el libro de cuentas y todos los demas documentos relativos á ellas.»

El señor Armendariz, en su consulta de 27 de abril de 1845, decia que, «entre las cantidades pagadas con los fondos del bolsillo secreto, figuraban algunas bastante crecidas que fueron destinadas á cubrir gastos, que tuvieron por objeto asegurar la corona en las sienas de S. M.»; y á pesar de que la señora reina madre «repugnase» considerar del cargo de S. M. estos gastos «por haberlos hecho de su espontánea voluntad,» no vacilaba en aconsejar que «por el objeto á que fueron destinados,» eran del pago esclusivo de S. M., como debian serlo tambien «otros,» que aunque de «distinta naturaleza,» nunca debia gravitar sobre su augusta madre (30.) La discrecion de las córtes oprimirá estos motivos que influyeron en el sesgo dado á los asuntos de cuentas de tutela y bolsillo secreto. Con mayor claridad, hubiera ganado la real tutora terreno en la opinion pública, que no se satisface en materia de cifras, sino con cifras claras, y no quedaria en pie la duda, que en vano ha querido disipar la comision respecto á esas «crecidas sumas empleadas en asegurar la corona de S. M.» Demasiado grande, y noble era tal objeto, para que acerca de él pudieran surgir escrúpulos, para que necesitasen envolverse en las ambiguas y calculadamente misteriosas frases del intendente de palacio (31).

Relacionado con los asuntos de tutela y regencia, y altamente grave por sus circunstancias y consecuencias, es el relativo al estado civil de doña Maria Cristina, durante la época en que ejerció uno y otro cargo. Las leyes comunes privan de la guarda de sus hijos á la viuda que

pasa á segundas nupcias: el artículo 60 de la Constitucion de 1837, exigia que el padre y la madre, para ser tutores del rey, permaneciesen viudos. En cuanto á la regencia, superfluo es decir, que el segundo matrimonio producía una incapacidad, reclamada por derecho y por altas razones de Estado. La Reina viuda tampoco se hallaba dispensada de obtener la real aprobacion que exige la ley 9, título 2.º, libro 10 de la Novisima Recopilacion, bajo la pena de quedar por el hecho contrario, «inhábil para gozar títulos, honores y bienes emanados de la Corona.» ¿Mas tiene esta aplicacion á doña Maria Cristina? ¿Es cierto que á poco del fallecimiento del rey su esposo contrajo matrimonio con don Fernando Muñoz, elevado despues á la categoría de duque, grande de España, etc.?

La comision que no ignoraba cuanto la fama pública ha dicho; que leyó folletos abundantes en curiosos datos; que vió en el almanaque de Gotha consignado el hecho de haberse contraido aquel consorcio en 28 de diciembre de 1833; no lo creia sujeto á duda, y aun observaba con repugnancia en la esposicion del Consejo de ministros de 11 de octubre de 1844, alegar la consideracion de que era preciso «legitimiar los hijos que Dios habia dado á doña Cristina.» Las esperanzas de ofrecer á las córtes con claridad deslindado este asunto, no han sido sin embargo, completamente satisfechas. Vano fué registrar los archivos del Gobierno, de la real capilla, de los reales sitios, de las parroquias de la corte y algunas de Barcelona, buscando las partidas de casamiento de la hoy duquesa de Riánsares, y de nacimiento de sus numerosos hijos. (32) «Nada se ha encontrado.» Apelóse á medios indirectos, y se trató de averiguarsi en el colegio naval obraba la partida de don Agustin Muñoz, duque de Tarancon: pero este señor fué admitido en clase de aspirante «sin formacion de expediente» notándose ademas que en su filiacion se hallan en blanco los nombres de sus padres y el lugar de su nacimiento. Otro tanto se hizo en el colegio de cadetes de caballeria á que perteneció don Fernando Muñoz, conde de Caza-Muñoz; pero tampoco se supo sino que nombrado capitán en 7 de enero de 1850, se le destinó sin mas expediente como cadete al colegio en 26 de noviembre de 1852, y que en diez de enero de 1853 se dispuso que su familia cobrase el sueldo de capitán y pagase al colegio los doce reales diarios de reglamento. Es digno por tanto de observarse que en ninguna de las oficinas públicas por donde se han conferido gracias y honores á los hijos de los duques de Riánsares, se cuidó de indetificar las personas, omision que produce grave responsabilidad á los que semejantes actos autorizaron ó consintieron.

El matrimonio de doña Maria de los Desamparados, condesa de Vista Alegre, con el príncipe de Czatoriski, ha servido por último para facilitar copia de la partida bautismal presentada en la alcaldía de Rucil. Resulta allí que se bautizó en la parroquia de San Miguel y San Justo de esta córte, en 12 de diciembre de 1834, y se la titula hija legítima de don Agustin Fernando Muñoz y Sanchez, y doña Maria Cristina de Borbon. La partida se dice haberse estendido por órden del arzobispo don Juan José Bonel y Orbe en 18 de octubre de 1844, desapareciendo sin duda entonces las primitivas, de cuya existencia no hay señales en los libros públicos, ni reservados de la mencionada parroquia, que la comision ha reconocido para asegurar mas su juicio. Todo, pues, incluso el decoro, aconsejaba admitir la fecha del segundo matrimonio antes espresada. Cualquiera otra suposicion parecia mas ofensiva en el órden privado, y origen de mayores responsabilidades y censuras en el político. La comision no creia caballeroso ni aun sospecharla.

Un nuevo incidente llegó sin embargo á complicar este asunto. El mencionado cardenal arzobispo de Toledo, á quien interrogó el Gobierno á propuesta de la comision, dice en oficio de 19 del último julio, «que recibidas las respectivas declaraciones de libertad y voluntad, la in formacion de testigos, y dispensadas las tres canónicas, moniciones procedió á la celebracion del matrimonio de la señora doña Maria Cristina con don Agustin Fernando Muñoz y Sanchez, duque de Riánsares, que se verificó el 12 de octubre de 1844 en la forma que prescribe el ritual romano; cuya partida, asi como las de nacimiento de los hijos (recibidas para ello las oportunas declaraciones de aquella señora, y su esposo, vistos y examinados los documentos presentados al efecto) las hizo «estender en libros especiales y conservar en el archivo reservado de la procapellania mayor.» En ese archivo nada se encuentra hoy que haga relacion á tales documentos, sustraídos de una manera incalificable aunque comprensible.

Si todos estos se confrontan y analizan, ¿no podrá inferirse que efectuado el matrimonio en 1833, se ha tratado de ocultar en consideracion á los cargos de Regenta, y Tutora que la Reina madre desempeñaba? Por un movimiento de delicadeza propende la comision á tal creencia. (32) Entonces ese segundo matrimonio, «tres meses posterior á la muerte del Rey,» ofrece ancho campo á serias reflexiones; y no fuera aventurado calificarlo de fecundo en lamentables consecuencias. A él enlazan los mas desahacionados el tortuoso giro que empezó á seguir la Reina madre tutora, y regenta, justificando con su ejemplo la prevision de nuestras leyes.

Y si fuera cierto; si hasta el año de 1844 no se hubiese llegado á verificar! la comision no quiere «por altas consideraciones de respeto» hacer reflexiones ni deducir consecuencias; limitándose ahora á formular las que se deducen de lo que deja sencillamente enumerado, cree poder afirmar que ó

Doña Maria Cristina de Borbon, contrajo matrimonio en desprecio de las leyes ordinarias, y de la Constitucion política, y conservó ocultando su estado los cargos, ya incompatibles de regenta y tutora, ó

Sin ese matrimonio, tampoco estuvo en el caso de ejercer una y otro altos destinos: percibió de todos modos pensiones que hasta agosto de 1834 ascienden á 128.972,864 reales 18 mrs. y que sin aquella ocultacion, ó sin aquellos cargos hubieran figurado por menor suma; (33).

Procedió informal y arbitrariamente en la testamentaria del difunto Rey;

Perjudicó por consecuencia de aquel capricho ó informalidad, los intereses de la Reina, y de la corona;

Aumentó su haber como heredera del quinto, tanto mas indebidamente subido, cuanto mayor número de efectos no partibles se partieron;

Sustrajo las diligencias de dicha testamentaria, cuando marchó al extranjero en 1840;

Dejó las cosas de palacio en tal desconcierto, que fué preciso el nombramiento de una comision á poco de su salida.

Y la desaparicion del inventario de alhajas de la Corona, parte por decirlo así, integrante del testamento de don Fernando VII, la falta de esas mismas alhajas, y lo demas que sobre cuentas y bolsillo secreto, queda mencionado, son cuestiones de gravedad que sabrá apreciar la sabiduría del Congreso.

Hé aqui el resultado de la gestion familiar, si vale usar esta palabra. ¿Cuáles han sido los de la influencia pública? ¿Cuáles los del interés é intervencion particulares de los señores duques de Riánsares?

Si tantas y tan variadas dificultades ha sido necesario vencer, para calificar la legitimidad y precisar la época de los nacimientos y matrimonio que debieran constar en documentos públicos; ¿á qué altura no rayarán los obstáculos cuando se trate de sucesos oscuros por su propia índole, en los cuales se evita casi siempre la existencia de indicios, y se borra cualquiera señal, que pudiese poner en camino de averiguarlos?

La mision no se desalentó á la vista de tamaños inconvenientes; por semejante medio ha ido reuniendo y analizando, ya que no todos, muchos elementos. Pudiera en verdad, reducir esta parte del dictamen á una sencilla fórmula. Las Córtes han de pronunciar su fallo como un gran jurado: en fuerza del convencimiento moral que adquieren: las bases del convencimiento están en el sentido, en la conciencia de cada uno; sus datos se hallan esparcidos por toda la atmósfera política; para juzgar basta condenarlos; y para condenarlos basta no haber perdido la memoria.

Vago en cierto concepto, este método de apreciacion, no dejaria con todo, de ser concluyente: pero la comision ha ido mas adelante, y para facilitar al arduo trabajo encomendado á las Córtes, espondrá en un resumen, breve é imparcial la historia de importantes hechos apoyada en documentos de irrecusable carácter que constituyen el linaje de prueba á que ha dado de intento marcada preferencia.

«No es posible gobernar con doña Maria Cristina... ha dicho uno de los mas autorizados órganos del Gobierno (34) Estas palabras son la enérgica expresion del sentimiento público. ¿Cómo se justifican?... A juicio de la comision, «basta el solo recuerdo» de los sucesos de once años, y la historia de los Ministerios que sucedieron al de don Juan Bravo Murillo, á quien para derrocar un Gobierno fuerte por el terror, bastó anunciar una reforma económica, que vino á simbolizarse en el famoso arreglo de la deuda. No sucede lo mismo respecto á otros sucesos de triste recuerdo, que la comision se impone el deber de tocar rápidamente. Las Córtes no desconocerán los motivos de esta prudente reserva. Alúdece á la conspiracion que estalló en 1841. Ya habia visto la luz pública y agitado los ánimos, el manifiesto dado en Marsella á 8 de noviembre de 1840, (35) la protesta de 19 de julio de 1841, que de «forzada y violenta usurpacion» calificaba el acuerdo en que las Córtes declararon vacante la tutela de S. M. y de su augusta hermana, habia aparecido como complemento del primer escrito (36), y ya el Gobierno que centia crecer el peligro, habia considerado en su manifiesto de 2 de agosto dicho documento como «una tea incendiaria,» como un «grito de sedicion y de guerra» (37) cuando la sublevacion del 7 de octubre vino á justificar los temores y las predicciones. Que el impulso y la inspiracion de aquel movimiento, organizado contra el gobierno legítimo del país, ocasionado á producir los desastres de una guerra fratricida y precursor del espíritu reaccionario, que inaugurado dos años despues, fué adquiriendo fuerza en su desatentada marcha, eran obra de doña Maria Cristina, es cosa que apenas necesita probarse. En su nombre obraban los sublevados de Madrid, Aragon, Burgos y Pamplona; así lo afirmaba el desgraciado general don Diego Leon en su célebre carta al Regente, reconocida por el mismo en la causa.

»Habiéndose mandado S. M. (empezaba) la

reina gobernadora del reino doña Maria Cristina de Borbon, que restablezca su autoridad usurpada.» (38.) ¿Qué vale en contra la negativa que á nuestro digno representante en París dió aquella señora, rechazando toda participacion en los sucesos, y añadiendo, la singular frase de «y si no que me prueben lo contrario» (36)? El gobierno conoció patentemente la referida complicidad, y no vaciló en mandar suspender el pago de la asignacion hecha en la ley de presupuestos á la Reina madre, por decreto leonado en Vitoria á 16 de octubre del referido año (40). Esto acontecia en la ausencia de aquella señora, «empezada tambien ahora como entoncés» con el manifiesto mas áspero é intencionado de Montemoro.

Vuelta á España por acontecimientos que no se necesita referir, es por desgracia demasiado cierto, que en obsequio de intereses de familia, comprometió al Gobierno de tal suerte, que pudo ser causa de graves conflictos. La famosa expedicion del general Flores contra la República del Ecuador fue efectivamente acogida y aprobada por el Gobierno, «con el objeto «de colocar en un Trono del Continente americano,» con el nombre de don Juan I, á uno de los hijos de los duques de Riánsares.» Esta agresion injustificada, cuántos disgustos hubiera traído á España, poniéndola en choque con las Potencias europeas, y con las repúblicas de América, que tan cercano tiene el punto donde vulneraríamos! Con estudiada cautela procedieron los ministros, hasta el extremo de que el de la Guerra (general Sanz), interpelado en la sesion del Senado en 26 de setiembre de 1846 por el señor Ros de Olano, al paso que aplazaba la contestacion, protestaba «que ninguna arte ni parte tenia el Gobierno con la expedicion del general Flores» (41).

Eso no obstante el Ministerio, obediendo á las insinuaciones de los duques de Riánsares, celebraba repetidas conferencias con aquel jefe; permitia el reclutamiento de oficiales y soldados en el ejército; otorgaba, á gusto de los interesados en la expedicion, licencias ilimitadas ó absolutas: encargaba á las autoridades militares y gefes de cuerpos, que cooperasen al enganche, suministraba armas, artilleria, bateria y montaje; acuartelaba las fuerzas expedicionarias etc. La expedicion, contrariada por causas esteriorres, «que coincidieron con el matrimonio de nuestra Reina», hubo de disolverse cuando se hallaba esperando el embarque en el puerto de Santander. El gobierno apresuró entonces la disolucion, huyendo «de aparecer ya oficialmente para nada en este negocio que tantos disgustos habia causado», como decia en una carta particular, cuya minuta obra en el expediente relativo al licenciamiento de las fuerzas reunidas (42).

Si quien así manejaba á su arbitrio los altos funcionarios del gobierno, era indiferente en los sucesos de nuestra política interior; si no prestó un poderoso apoyo á los hombres que iban arrojando hoja á hoja todas las de nuestro código político, es cosa tan generalmente creída, como difícil de poner en duda.

«La comision que evacua su informe con severa imparcialidad, y cumpliendo un deber que nada tiene en sí de agradable, va á entrar ahora en la parte, por decirlo así, mas repugnante de su encargo. Preciso es sin embargo arrostrar por todo; dolor causa decirlo, pero aun está fresco en nuestra memoria el recuerdo de la manera con que el nombre de los duques de Riánsares y de su familia se ha hecho sonar en aquellos negocios de especulacion que han formado el carácter «de una época famosa.» No repetirá la comision todos los cargos que de público, y por órganos de opinion no progresista se fulminaban.

La comision ha reconocido numerosos expedientes como el campo en que se desarrollaron medios censurables de especulacion: si bien no haya alcanzado á despejar segun su deseo toda la confusion y oscuridad que los rodea, tiene lo que basta para deducir una consecuencia interesante, «la principal acaso que era presumbible hallar, la suficiente tambien para su propósito.» En todas aquellas empresas que han suministrado inagotable pábulo á suposiciones desfavorables, suena la «familia de Riánsares,» por sí ó por medio de sus notorios y acreditados agentes.» El camino de hierro de Aranjuez, el de Langreo, la canalizacion del Ebro, el puerto de Valencia, bastan para justificar la apreciacion indicada.

Pocos asuntos han gozado el privilegio de conquistar una celebridad mas triste que el del ferrocarril de Aranjuez. El general Concha pronunció en el Senado algunas palabras estensiblemente alusivas á la siniestra influencia de los duques de Riánsares. (43) El temor de ulteriores revelaciones, precipitó en una serie de famosas relaciones, precipitó en una serie de famosas errores y extravíos á los que gobernaban bajo la égida de doña Maria Cristina, y escusado es decirlo, desde entoncés empezó á cuajarse, y se hizo precisa la revolucion de 1834; que no necesitaba menos para cortar la gangrena que nos estaba afligiendo mortalmente.

Aunque en menor escala sigue al de Aranjuez el camino de Langreo. Hechos públicos revelaron la parte que allí tocaba á la familia de Riánsares. El expediente de secuestro ordenado por el Gobierno, demuestra que aun continuaban interesados, y que en tal negocio ha figurado muy principalmente don Juan Grimaldi, cuya representacion y relaciones no es preciso

recordar... El nom... el negoci... del Ebro... do motiv... moria pu... nistas titu... de 1855... Maria Cr... de 11.7... cuñado d... la socieda... nes, y la... Riánsares... dando, (s... decir, qu... no admit... dor 19,0... En cu... siempre... señora d... dad en e... rquiri, f... misma. E... calculada... nes entre... porte de... cobrando... les anua... siera á ca... Exigió... limpia en... de derech... Fomento... diciembre... de enero... el de For... que el re... to de de... enero de... material... distinto... alcanzó... ejemplo... del prec... la de real... cuartos... se estrag... ga de oc... muelle, reales... En fi... deferen... acceder... Carrique... sas las s... jo real... ido por... An f... meracion... operando... rios neg... ner térri... esa tare... te ha rel... por sus... cil espl... nombre... leyes, no... los autor... tritos de... der, mas... res pers... esperars... res pelig... una tan... repeticio... ¿Quién... dividuos... dóciles... corrump... Por v... den los... mision q... con dier... cial las... objeto f... Muñoz... sares, y... pacitaba... por mec... sociedad... (45)... Concl... go no h... octubre... ofreció... tonces... vaba su... familias... de tan... aplauso... los la p... fondos... miento, 1836 h... reales... Con... bajo. I... ficultad... haberla... plicado... múltip... la difi... go tie... misma... yentes... de ago...

recordar. (44)
 El nombre del mismo Grimaldi es célebre en el negocio de la compañía para la canalización del Ebro, negocio que á tantas polémicas ha dado motivo, y sobre el que existe impresa la memoria publicada por «una comisión» de accionistas titulada «de exámen», en 20 de setiembre de 1855. Allí aparece Grimaldi agente de doña María Cristina con 10,425 acciones y un débito de 11.728,125 reales: el conde de Retamoso, cuñado de aquella señora, (y que desempeñó en la sociedad importantes cargos) con 6,425 acciones, y la deuda de 7.220,125 rs.: y el duque de Riansares, su esposo, con 2,248 acciones, adeudando (segun la memoria) 1.648,500 reales: es decir, que estas tres personas, «cuya solidaridad no admite dudas», han cesado sobre la compañía por 19,098 acciones.

En cuanto á las obras del puerto de Valencia siempre se atribuyó el interés de su contrata á la señora doña María Cristina. No aparece en verdad en el expediente; pero si don Nazario Carrizquiri, íntimo y reconocido representante de la misma. Remató las obras del Grao de Valencia calculadas en once millones, bajo las condiciones entre otras de admitirse como dinero el importe del material de limpia, y de reintegrarse cobrando por espacio de 15 años 500,000 reales anuales, y los maravedises que la ley impusiera á cada quintal de cargamento que entrase. Exigió desde luego construir el material de limpia en el extranjero, é introducirlo sin pago de derechos. Así lo recomendó el ministro de Fomento al de Hacienda por real orden de 13 diciembre de 1850; pero se negó por este en 4 de enero de 1851: en 30 de noviembre insistió el de Fomento, anunciando que la Reina deseaba que el referido material de limpia entrase exento de derechos, y se acordó por último en 28 de enero de 1852. Pidió en seguida que en vez del material presupuestado se le permitiese usar otro distinto del recomendado por los ingenieros; y alcanzó además otras varias gracias; como por ejemplo la de que pagase la Diputación la mitad del precio de un remolcador, y cinco ganguiles; la de reducir á tres millas la distancia de cinco cuartos de legua, á que debía llevar la arena que se estragase del puerto, y la de concederle prórroga de ocho meses para concluir las 200 varas de muelle, estipuladas bajo la multa de 250,000 reales.

En fin, y por remate de tanta predilección y deferencia, la Diputación provincial tuvo que acceder á la rescisión del contrato, solicitada por Carrizquiri, y á la que no se mostraron propensas las secciones de Gracia y Justicia del Consejo real. Así consta todo en el expediente remitido por el gobierno.

Aun fuera dable prolongar la precedente enumeración, y hallarse á los duques de Riansares operando directa ó indirectamente en otros varios negocios. Tiempo es ya sin embargo de poner término, y la comisión lo desea, á esta enojosa tarea. Los cuatro asuntos que sucintamente he relacionado; ocuparon mucho la atención por sus incidentes y vicisitudes que obtenían fácil explicación «en cuanto se pronunciaba el nombre de los interesados» Nuestras antiguas leyes, no sin plausibles motivos «prohibieron á las autoridades arraigarse y traficar en los distritos de su mando;» temían los abusos del poder, mas que nunca resbatadizo cuando el interés personal le pone estímulos. No podía, pues, esperarse que dejase de producir mucho mayor peligro, conflictos y abusos «el interés de una tan poderosa familia, terciando con tanta repetición y abinco en tráficos y negociaciones.» ¿Quién osaría contrastarlo? ¿Qué fue de los individuos del gobierno que aparecieron menos dóciles y manejables?... ¿Y qué fenómeno de corrupción no dejan en pos de sí tales sucesos!

Por vía solamente de ejemplo de lo que pueden los afectos de familia, hará observar la comisión que las elecciones del distrito de Tarazona dieron siempre margen á quejas, y en especial las que se celebraron en 1850, en que el objeto fue «sacar diputado á don Juan Gregorio Muñoz y Sanchez, hermano del duque de Riansares, y jesuita profeso.» cualidad que le incapacitaba, y que se hizo constar ante las Cortes por medio del catalogo de los individuos de la sociedad de Jesus, impreso en Madrid en 1834 (45).

Concluyamos por fin esta reseña con un rasgo no bien conocido. Por real decreto de 10 de octubre de 1835 y 16 de noviembre de idem, ofreció doña María Cristina, gobernadora entonces del reino, sostener el regimiento que llevaba su nombre, y pensionar á los inutilizados y familias de los que pereciesen en la guerra. Acto de tan generoso desprendimiento mereció un aplauso unánime; y duele ver en los presupuestos la prueba de que fue una oferta ilusoria. Los fondos del Estado pagaron los haberes del regimiento, que de las arcas públicas percibió desde 1836 hasta su extinción la suma de 42.460,917 reales 33 mrs. (46.)

Con placer llega la comisión al fin de su trabajo. Desagradable por su índole, y por las dificultades del desempeño, solo el deber puede haberla inspirado aliento para conseguirlo. Complicado por su estension, heterogeneo por la múltiple naturaleza de sus partes; laborioso por la dificultad de las investigaciones, requería largo tiempo, y preparación profunda, pero esa misma gravedad prohibía á las Cortes constituyentes rehuir un exámen que el decreto de 28 de agosto de 1834 habia en cierto modo provo-

cado, y que la proposición parlamentaria trajo de frente y sin emboscos. El decoro de los individuos que componen la Comisión, dispensen las Cortes esta breve alusión á sus personas, no les permitia guardar tranquilos un silencio, que la malevolencia habria á su sabor interpretado. En tal conflicto, apremiados por el tiempo, y las escitaciones de dentro y fuera del Parlamento, arrojan su trabajo menos completo y menos nutrido de lo que deseaban, pero sin perjuicio de ampliarlo, si el resultado de investigaciones todavía pendientes lo exigiera.

Lo documentos que acompañan, al paso que de comprobantes, sirven de índice de los trabajos de la comisión, Exentos sus individuos de animosidad, no han buscado en el curso de su tarea, el ruido ni el escándalo; imparciales hasta toda la altura de su misión, presentan los hechos, que á su parecer producen responsabilidad á la señora doña María Cristina y á esposo Este era su especial encargo. A las Cortes toca ahora declarar las consecuencias de la responsabilidad, graduar si sale ó queda en la esfera puramente moral; resolver lo que al bien del país mejor convenga. La comisión informa, no acusa: la comisión para aquel fin ha procurado concentrar, en cuanto ha estado en sus débiles fuerzas, algunos de los datos esparcidos en la Nación. Abi están los elocuentes del juicio, que sometete á la justicia y á la prudencia de las Cortes.

Joaquín Alfonso.—Carlos M. de la Torre.—Pedro Bayarri.—Laureano de los Llanos.—José Antonio Aguilar.—Francisco Salmeron y Alonso.—Nicolás M. Rivero.—Juan Antonio Seoane.—Manuel Bertemati.—Ambrosio Gonzalez.—José Trinidad Herreros.—Alvaro Gil Sanz.

CRÓNICA DE PROVINCIAS.

Se nos ha comunicado para su insercion el siguiente

REMITIDO.

Señor director del *Diario Mercantil*:
 Nules y mayo 13 de 1856.

Muy estimado señor mio: Con esta fecha digo al director del *Valenciano* lo que sigue:

«Recuerdo haber leído en su apreciable periódico que en este año se ha logrado la cosecha de la seda en la mayoría de los pueblos del reino, y como quiera que yo, á Dios gracias, no debo contarme en el número de las personas que han sufrido semejante pérdida, debo hacerle así presente por los benéficos resultados que ello puede acarrear. En efecto, puedo decir á usted que de cuatro onzas y media de simiente importada en este año de Brianza (Italia) he obtenido segun cálculos muy prudentes, en cinco semanas y tres dias, sin máquina ni aparato alguno, de diez y ocho á veinte arrobas de capullo bien rematado y fuerte, á pesar de la calamidad, aunque en menor escala, que tambien se ha dejado sentir en este pueblo, siendo muy notable que en ninguna de las dormidas se han visto gusanos muertos ni enfermizos y ni uno solo amarillo, habiendo gastado en cada una de las dormidas de veinticuatro á treinta horas; así es que se han criado con una igualdad y lozanía sorprendentes, pues basta decir que solo he tenido gusanos de primera y segunda clase, y que cuasi la totalidad empezó á hilar á la vigésima-tercera dormida, subiendo á las bochas en el cortísimo periodo de veinticuatro horas. Esto, que ha hecho admirar á cuantos lo han visto y saben, no deja de tener un mérito especial en medio de la fatalidad de la cosecha que hace tres años estamos deplorando y por ello doile publicidad á fin de que los cosecheros de seda puedan hacerse con capullo que no tendré inconveniente en esponder para que pueda propagarse simiente tan esquisita, y tener al propio tiempo la satisfacción de contribuir quizás á impedir el mal que tantas y tan sentidas pérdidas está ocasionando á nuestro reino. Empero no se atribuya esta mi manifestación á miras egoistas y de interés, pues que harto conocidos son mis sentimientos en este particular, y ni quiero tampoco especular á costa de la credulidad de los incautos, deseo, si, con vivas ansias la prosperidad de los infelices labradores que son el sosten de nuestra sociedad, y deseo por fin facilitarles la adquisición de capullo bueno y aclimatado por

vez primera en este país con un coste prudente á fin de evitarles en cuanto quepa los amargos percances que en este año han sufrido en la difícil y costosa adquisición de la simiente.»

Sírvase usted, pues, señor director del *Mercantil*, tener la bondad de dar cabida en las columnas de su apreciable periódico á la anterior comunicación; en la inteligencia que el capullo podrá conservarlo vivo hasta fin de mes, de lo cual le quedará agradecido su afectísimo y S. S. O. S. M. B.—Pascual Esteve Font.

CRÓNICA ESTRANJERA.

La importancia de las noticias que contiene la circular del prefecto del departamento del Drome (Francia), que ha visto la luz en el periódico francés, titulado *le Commerce séricicole*, nos mueve á publicarla en nuestro periódico. Su traducción es obra de una persona perita en la materia, á cuya atención lo debemos relativamente á la cosecha de la seda.

COSECHA DE LA SEDA.

Del periódico francés *le Commerce séricicole*, número del 30 de Abril último, traducimos lo siguiente por el interés que tambien debe tener en nuestro país.

«Recomendamos eficazmente á la atención de nuestros lectores la circular que sigue dirigida por el señor prefecto (gobernador civil) del departamento de la Drome á los señores maires (alcaldes) de su departamento sobre la importante cuestion de la simiente de los gusanos de la seda.

Valence 10 de Abril.—Señor maire:
 Segun datos recogidos de las mejores fuentes el departamento de la Drome cosecha al año cien mil onzas de gusanos de seda, los cuales producen por término medio cien mil quintales de capullo en valor de diez ó doce millones de francos.

El hilado y el torcido añaden á esta cosecha un valor de cuatro ó cinco millones, de manera que la riqueza del departamento estriba en el buen éxito de los gusanos de la seda.

La intemperie de las estaciones ú otra causano determinada aun, produce desgraciadamente hace algunos años una enfermedad particular del gusano, la que dá por resultado la degeneracion de la simiente.

Desde esta época mucha simiente de gusanos del país se avivaba mal, y los gusanos nacidos de ella eran menos robustos que en otro tiempo. En un gran número de andanas las cosechas mejor dirigidas no pagaban el trabajo ni los gastos, y desde entonces los criadores trataron de proveerse de simiente de países estrangeros, en los cuales no se habia manifestado aun el mal que reinaba entre nosotros.

Fue pues traída la simiente del Piamonte, de la Lombardia y de España; y por lo general en los dos primeros años aprobó bastante bien.

La inmediata consecuencia de ello fue que un demasiado gran número de nuestros criadores, no pensasen ya en producir simiente del país, y desde entonces pueden valuarse en setenta y cinco mil á ochenta mil onzas las que se introducen de simiente estranjería en el departamento: hé aquí un tributo ánuo de un millon que pagamos al estranjero.

Todavía se pudiera sufrir este mal, si la simiente de dicha procedencia hubiera continuado probando bien; mas ya en el año último el resultado de su cosecha ha sido mucho menos favorable que al principio.

Los grandes cosecheros se han alarmado á la vista de tal hecho ya notorio, y han querido averiguar por sí en los mismos puntos de la producción la calidad de simiente que pagamos tan cara. Han ido, pues, en tiempo de la cosecha al Piamonte, á la Lombardia y tambien á otros puntos de Italia y en todas partes se han convencido de que la epidemia que se habia primeramente manifestado entre nosotros, ha invadido tambien dichos países. No cabe duda, pues. A las causas del mal éxito nacido de la alteracion de las semillas demasiadas veces egecutada por un comercio sobre el cual es imposible de

ejercer la conveniente inspeccion, se ha añadido la influencia del mal que habrá rebajado el aprecio de nuestras semillas.

En tal estado de cosas ¿no dicta el interés bien entendido á nuestros cosecheros de seda que vuelvan á producir la semilla que necesitan? Indudablemente. En la enfermedad del gusano debe pasar lo mismo que en la que en distintas épocas han atacado á los vegetales, á los animales y al hombre: que la enfermedad cesa en un país á medida que se va introduciendo en otro. Segun esta regla, podemos esperar que la enfermedad tan cruel en nuestro país, no existe ya en el mismo grado, sino es que ha desaparecido del todo. Lo cierto es que algunos propietarios de este departamento han obtenido mejor cosecha en el año último con la semilla del país que con la semilla estranjería. Mas aun cuando el éxito fuera igual, seria preferible renunciar á esta última, porque su precio es exorbitante, porque al cosechero ninguna seguridad se le dá contra los fraudes que pueden cometerse: en tanto que la semilla producida en casa de los mismos cosecheros tendria al menos las ventajas de estar preparada con todos los cuidados exigibles y de prevenir de gusanos aclimatados ya.

En consecuencia de lo dicho hasta aquí, os ruego, señor maire, que deis noticia de estas consideraciones á vuestros administrados y que organicéis en vuestro distrito una comisión, la cual tenga por objeto fomentar y cuidar de la producción de semilla del país.

Dejo á vuestro cuidado el formar tal comisión de la manera que juzqueis mas conveniente; pero sin embargo, os comprometo á que reunais en ella las personas que en el concepto general pasen por ser las que obtienen mejores cosechas.

Para egecutar con todas las condiciones deseables el experimento que propongo, será necesario que los individuos de la comisión visiten frecuentemente las andanas y recomienden á los cosecheros:

- 1.º Que durante el curso de la cosecha elijan los gusanos que parezcan mas robustos y los crien aparte.
- 2.º Que elijan para sacar la simiente los capullos mas hermosos que hayan hilado tales gusanos.
- 3.º Que observen con mucha atención las palomas que salgan y desechen sin escopcion alguna cuantas presenten mas aspecto ó indicios de alguna enfermedad.

Si se procede así, espero que obtendremos buena simiente, que regeneraremos nuestros gusanos del país y que nos eximirémos del pesado tributo que demasiado tiempo há estamos pagando á Italia, España, etc.»

La circular termina con la manifestacion que hace el prefecto de que espera se encontrarán personas de circunstancias á propósito para la organizacion de las comisiones, con el encargo de que se le noticie el personal de las mismas y los resultados que obtengan en sus tareas, con la promesa de dar á conocer á las personas que hubieran obtenido mejor simiente y con el recuerdo de que se trata del producto mas precioso de departamento y cuyo valor puede estimarse en quince millones de francos al año.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SANTA JULIANA DE FALCONERI VIRGEN Y Ss. GERVASIO Y PROTASIO Mrs.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 31 ms.
 Pónese... á las ... 7 » 29 »
 Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero
 Las 12 hs. 00 ms. 30 s.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana: el comandante graduado capitán del Provincial de Mallorca, don Segismundo Morey.

Parada, Luchana.

Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE MALLORCA.

El viernes 20 del corriente se despachará correo para Iviza á la una del día. Palma 17 de junio de 1856.—Juan Bautista Lopez.

Sr. Director del GENIO:

Muy señor mio; ruego á V. encarecidamente se digne insertar en cualquier rincón de su apreciable periódico, pues el sitio me supone poco, el siguiente

COMUNICADO.

Sepa V., Sr. Director, y sépanlo tambien cuantos están suscritos al GENIO DE LA LIBERTAD que yo soy uno de aquellos hombres, hasta cierto punto originales, que gusto de sacar provecho de lo que pago, y que procuro siempre defender mi derecho contra viento y marea, á pié y á caballo, y aunque sea al lucero del alba le planto cuatro frescas si viene al caso y si me encuentro de humor para plantarlas. Es el caso, Sr. Director, que yo soy un boticario muy bien quisto de toda la vecindad, y lo que es mas, soy una hormiguita para mi casa, razon porque me voy sosteniendo lo mejor que puedo, compensando mis vicisitudes farmacéuticas con algunos negocillos que ni estoy en ánimos de publicar, ni interesan en gran manera á los que esto lean; baste decir que como cristiano rancio y español por añadidura, desafío al capellan mas exigente para que examinando todo mi sistema económico-doméstico-mercantil diga si hay conciencia mas timorata que la mia, ni negociante mas francote y sencillo que el que tiene la honra de escribir estos mal trazados renglones. Una de mis economias se reduce á suplicar y conseguir de mis honrados vecinos todo el papel que no necesitan y con el cual envuelvo mis drogas; bien conozco que esto parecerá prosaico á cuantos en vez de economizar papel ó emplearlo en recetas ó en otras cosas de utilidad lo prodigan al par que la tinta en fruslerias que á nada conducen como no sea ganarse el concepto mas ó menos favorable que sus fruslerias les acarrear. Pero esto no es del caso y diciendo que tampoco lo es el tener yo pretensiones de periodista, pues mi desaliño lo da sobradamente á entender, vamos al asunto.

La mayor parte del papel que mis parroquianos (Dios los conserve sanos y buenos y los libre de médicos y de boticarios con pretensiones de eruditos) me facilitan (¡vaya un paréntesis!) suele ser periódico mas ó menos leídos, mas ó menos grandes, mas ó menos interesantes, pero que para mí todos tienen igual uso é igual fin... el de envolver mis drogas... en fin, para lo que ellos quieran, pues que adquieren su propiedad desde el momento en que yo generosamente se los entrego con mis ungüentos ó hierbajos... y digo generosamente, no porque se lo dé de balde, sino porque no soy mezquino en distribuirlo, pues que aunque pobre no me gusta andar con miserias.

Supo con júbilo que á mas de los tres periódicos existentes en esta capital, iba á ver la luz pública otro si bien no de muchas dimensiones, con cuatro hojas, que no son moco de pavo para cuantos, como yo, adquirimos grandes utilidades de las prensas, no por lo que ganemos en ilustracion, sino por el buen producto de la parte material es decir de papel, si bien no dejamos de conocer los de nuestra clase que los periódicos serian mejores si no tuviesen letras, pues todos conocen las sustancias corrosivas y antisaneitarias que com-

ponen la tinta. En vista de lo espuesto conocerá V., Sr. Director, que á nosotros turroneos de periódicos nos hace lo negro mas daño que provecho, es decir, nos estorba.

Pasando dias y viniendo dias siete vecinos míos me facilitaron una semana á mas de los papeles de costumbre cuatro números de un nuevo periódico llamado *El Palmesano*. ¡Ola, ola! díge á uno de mis generosos protectores. ¿Cuatro números mas?

—Si señor, me contestó. Y números nuevos, flamantes.

Esta última cualidad de *flamantes* disgustóme en alto grado, porque los periódicos *flamantes* son un combustible peligroso en una botica. A pesar de todo recogí los números *flamantes*, fuíme á mi chirivivil, y sin pérdida de momento caléme los anteojos y con toda ciencia y conciencia púseme á practicar el análisis, no de los artículos insertos, sino de la parte *flamante* que los tales números pudieran tener. Despues de minuciosos experimentos encontré con júbilo que ni el papel ni la tinta tenían sustancia alguna nociva en tan alto grado que pudiera quitar el crédito á mis drogas. En esta confianza hube de usar el nuevo periódico como los demas sin que por asomo me diera la idea de leerlo pues estoy sumamente ocupado en la construcción de una máquina que me hará célebre: trato de encontrar el movimiento continuo, por medio de unas ruedecitas y unos marillitos con un eje fijo, con cuyo movimiento de rotacion sobre dichas ruedecitas, unido á la fuerza impulsiva producida por el movimiento de rotacion... ya verá V... ya verá V., Sr. Director, que pronto me hago rico, riquísimo, poderoso, yo tengo este método para medrar asi como otros tienen el de olvidarse de lo que son, de lo que deben ser, y de lo que serán toda su vida. Medrar sin perjuicio de tercero y con ventaja de la ciencia es un medrar lícito y sobre todo no muy usado por ciertos individuos que llevan su *segunda* en todo cuanto emprenden, y digo *segunda* y no *primera* por hacer favor á estos prójimos, pues tan á *primera* vista se dan á conocer, que no necesitan la fiscalizacion de una *segunda*. Decia á V., que ocupado en descubrir el movimiento continuo no leo los periódicos y por consiguiente comprenderá V. que no aludo á los periodistas. Bueno es que cada uno tenga lo que es suyo, que harto desagradable me fuera que mañana estos señores reseritados de mis palabras endosasen una tremebunda filípica á todos los boticarios, á esa importantísima parte del género humano, á que con orgullo pertenezco, y que vende á la humanidad doliente la salud, poco menos que á peso de oro. Pero váseme al cielo el santo sin decir nada de provecho y veo á mis lectores fruncir el hocico cual si se enjuagasen con *acido hidrociorico*. Envolvía mis drogas en pedazos del *Palmesano* (hablo del periódico nuevo,) sin que reclamacion alguna me hiciesen ni yo la esperase, pues el analisis verificado garantizaba su buena clase y daba gracias á cuantos habian tenido la peregrinal idea de *dar á luz* (una comadre usaria otro término, la propiedad ante todo) un nuevo periódico, con ideas nuevas, nuevas aspiraciones nuevos tipos y hasta nuevo editor responsable. Pero como en el mundo no hay dicha completa y los frailes y los boticarios somos los que en tratándose de desdichas pagamos el pato, noté con sentimiento mio y detrimento de mi bolsa que mis drogas se enranciaban en los botes, sin que por mis puertas apareciesen consumidores... ¡Ira de Dios! ¡Con cuanto afan me dedicaba entonces al movimiento continuo! Desgracia tal, que hasta humillaba mi amor propio, alarmóme sobre manera y resolví ó recobrar mi perdido crédito indagando las causas de su decadencia ó romper una cosilla al envidioso ó mal intencionado que tan mal parado me ponía á los ojos de mis vecinos. Tamí, sea dicho de paso, que mis drogas alarmasen la salubridad publica anti-científicamente administradas por algunos facultativos *distraídos*, en cuyo caso pensaba hacer re-

verente esposicion al Gobernador de provincia para que se les recogiesen los títulos. Pero nada de esto era si bien conocerá el público, que nada tendria de particular. Con notable asombro supe por una criada que el papel del *Palmesano* era la causa de mi descredito.

—¿Como puede ser eso? le contesté, hecho el analisis nada nocivo he hallado en tal periódico.

—V. lo creará asi señor, pero un simple cerato, envuelto en un pedazo de aquel periódico ha ocasionado una inflamacion á mi señora, á dos gatos que tuvieron la desgracia de olerlo, ha causado una llaga en la mano de la cocinera que lo echó en una espuerta y esta empezó á arder en seguida que sintió la accion de aquella funesta medicina.

—Dios Eterno, esclamé! ¡Esto no es posible! Quiero ver ese papel, quiero convencirme de si es cierto lo que decís.

Voy por él, contestóme la criada, y á breve rato trajome el pedazo de papel dentro de una cazuela llena de agua.

Cogí las piezas, caléme los anteojos, reconocí el papel... y ¡asombrense nuestros lectores! Tal era la bilis de un pedazo de artículo contestando al *Genio* en unas cuestiones gramático-astronómicas, que alterando en un todo la esencia del medicamento habialo convertido en el *caustico* mas enérgico y rabioso. Seguro estoy que aplicado el tal papel á la nariz de las *sirenas* del *Borne* causariales un cólico y desarrollaríanse instantaneamente en ellas los síntomas *hidrofóbicos* mas alarmantes.

En vista de esto Sr. Director escribo el presente comunicado para poner en conocimiento del público y particularmente en el de mis numerosos parroquianos, que quedan desterrados para siempre de mi farmacia los números publicados recientemente y los que en lo sucesivo publique el *Palmesano*. Suyo afectísimo

El Pucherólogo.



EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 17.

De Gottemburgo (Venecia) en 38 dias bergantin sueco Fehz, capitan Rotger.

De Algeciras en 9 dias laud Nuestra Señora de la Luz, capitan Esperez.

AVISOS.

CASA DE RECREO.—SE VENDE UNA casita de recreo botiga, y altos con agua de fuente, y un hermoso jardin con árboles frutales, con las siguientes comodidades; cuatro cuartos dormitorios, sala y comedor, y lugar para hacer colada, sita en la falda del castillo de Bellver, en el punto nombrado el *Terreno*. sin haber estado niugun enfermo. Darán razon en la calle del Mar, casa número 37, piso primero, detras de la Aduana.

EN LA CALLE DE CARASAS, NUM. 2, hay un primer piso para alquilar.

SANGUIJUELAS.—EN EL DEPÓSITO DE la farmacia del Call las hay desde un cuarto hasta doce cada una segun el tamaño, todas de superior calidad.

SANGUIJUELAS.

En el depósito, situado en la Plaza de Santa Eulalia, número 27, se venden á 4 cuartos una.

UNA MUGER DE MEDIANA EDAD, Natural de Valencia, desea encontrar casa para servir; sabe planchar muy bien, rizar, cocer, etc. En el Pórtico de Santo Domingo número 54, primer piso, darán razon.

EN LA TIENDA NUMERO 54, SITA EN la plaza de Cort, se acaba de recibir una partida de cera vegetal, la cual es muy fina y blanca y da una hermosa luz. Se vende á 13 sueldos libra.

EL DIA 20 del ACTUAL á LAS OCHO de la noche se rematarán en la plaza de Cort, si la postura acomoda, las casas zaguan entre-suelo y botigas en esta ciudad manzana 75, números 14, 15, 16 y 17, cuyas condiciones obran en poder del pregonero Francisco Tomas.

ESULTOR MARMOLISTA.

En la tienda de marmolista sita entre el Mercado y el Borne, número 20, frente el jardin de *can Brondo*, al lado del chocolatero, acaba de llegar de Italia una cantidad de marmol blanco estatuario de 1.^a y 2.^a calidad. Se vende á precios sumamente baratos. Hay marmoles lisos para cómodas tambien de 1.^a y 2.^a calidad. La primera, de fondo muy blanco y casi sin venas se venderá desde 7 á 9 duros segun las dimensiones y la 2.^a, con algunas venas negras, desde 5 á 7 duros. Se encontrarán tambien en dicha tienda toda clase de monumentos de piedra y de marmol y ademas adornos para cielos rasos y chimeneas.—La rebaja que se hace sobre los precios anteriores, llega á mas de 15 por 100.

LIBRERIA DE GELABERT,

PLAZA DE CORT.

ALBUM DE LA BORDADORA

COLECCION

DE DIBUJOS PARA TODA CLASE DE BORDADOS

por

DON MARIANO BORT.

Consta, regularmente, de un pliego de dibujos de doble marca y una elegante cubierta.—Se publica los dias 1.^o y 15 de cada mes.

AÑO SEGUNDO.

Esta interesante publicacion que tanta aceptación ha merecido en su primer año, continuará dando á conocer los modelos mas nuevos y mas á propósito que puedan adquirirse, tanto en España como en el extranjero, todos los cuales, siempre que lo permitan los límites del periódico, serán de tamaño natural y arreglados como hasta aquí, de forma que puedan servirse de ellos las señoras, sin necesidad de aumentarlos ni reducirlos.

Inútil nos parece hacer comentarios de una publicacion tan ventajosamente conocida, y que ya se recomienda á sí misma, tanto por lo económico del precio, cuanto por su esmerada estampacion y demas condiciones, que la han hecho adquirir una numerosa suscripcion en el poco tiempo que cuenta de existencia.

Se suscribe en la librería de Gelabert al precio de OCHO REALES trimestre franco de parte. La coleccion entera del primer año, para los señores suscritores, se dará al precio de suscripcion; los números sueltos indistintamente se venden á cuatro reales.

DESCRIPCIO

DE LA

MONTANA Y SANTUARI DE MONSERRAT.

Esta descripcion se cree ser del acreditado poeta catalan el padre maestro fray Agustín Eura, religioso agustino, que fué obispo de Orense. Sentimos no saber de cierto quién fué su autor, pero no dudamos que algun bibliófilo catalan, con mejores datos, sabrá determinarlo. El doctor don Félix Janer, presentó años atras manuscrita una copia de esta bella descripcion á la Real Academia de Buenas letras de Barcelona. Seguramente es diverso el estado actual del famoso santuario de Monserrate del que se describe en esta famosa poesia, pero debe advertirse que, siendo como suponemos de Eura, fué escrita en la primera mitad del siglo pasado, contando por lo mismo ya mas de cien años de antigüedad.

Véndese en la librería de Gelabert, plaza de Cort, á 1 1/2 real.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.